

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 101-2024-GRA/GGR

Huaraz, 09 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 21-2023-GRA/GRI y el Informe Legal N° 034-2024-GRA/GRAJ de fecha 19 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, con fecha 28 de setiembre de 2021, el comité de selección, adjudicó la buena obra de la Licitación Pública N° 05-2021-GRA/CS (Primera Convocatoria) de la Contratación para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular del jirón Palma Real en la Urbanización San Miguel, Distrito de Independencia – Huaraz - Ancash" con CUI N° 2276296, suscribiéndose el Contrato N° 046-2021-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Pavimentos con fecha 05 de noviembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 0084-2022-GRA/GRI-SGSLO/CJH de fecha 08 de abril de 2022, el Inspector de Obra, autoriza la ejecución de mayores metrados para el buen funcionamiento del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular del Jirón Palma Real en la Urbanización San Miguel, Distrito de Independencia – Huaraz - Ancash", en consideración del artículo 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, a folios 292 obra el Informe Mensual N° 02 – Mayores Metrados N° 02 correspondiente al mes de octubre de 2022 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular del Jirón Palma Real en la Urbanización San Miguel, Distrito de Independencia – Huaraz - Ancash";

Que, mediante Carta N° 011-2022-JLBV/RC de fecha 05 de octubre de 2022, se emite el Informe de Supervisión de Mayores Metrados suscrito por el Supervisor de la Obra, Ingeniero Fernando E. ITA Rodríguez, concluyendo que el monto total de la valorización de mayores metrados, octubre 2022 corresponde a la cantidad de S/77,555.94 soles, con un

avance físico ejecutado y acumulado de 100%;

Que, mediante Informe N° 0466-2022-GRA/GRI-SGSLO/CJH de fecha 02 de diciembre de 2022, suscrito por la Coordinadora de Obra, Ingeniera Consuelo Jaramillo Henostroza, concluye que el expediente de valorización de obra N° 02 de mayores metrados correspondiente al mes de octubre de 2022, se encuentra observada;

Que, con Informe N° 004-2023-F.E.I.R-SO de fecha 11 de setiembre de 2023, el Supervisor de la Obra, Ingeniero Fernando E. ITA Rodríguez, levanta las observaciones acotadas en el Informe N° 0466-2022-GRA/GRI-SGSLO/CJH, dando su aprobación y conformidad a la valorización N° 02 de mayores metrados, realizando a su vez el levantamiento del pliego de observaciones a la valorización N° 02 de mayores metrados;

Que, mediante Informe N° 0376-2023-GRA/GRI-SGSLO/CJH de fecha 28 de setiembre de 2023, la Coordinadora de Obra, Ingeniera Consuelo Jaramillo Henostroza, emite las siguientes conclusiones:

- El supervisor de obra da Conformidad y aprueba el EXPEDIENTE DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°02 DE MAYORES METRADOS N°02, correspondiente al mes de octubre del 2022 (periodo de 12/10/2022 al 31/10/2022), tiene un monto valorizado de S/. 57,755.18, reajustes del monto valorizado por S/ 7'970.21 soles, lo que nos da un monto de Valorización Neta de S/ 65,725.37 soles y un monto a facturar de S/ 77,555.94 soles (Incluido IGV).
- Los mayores metrados N°02, tienen un monto valorizado de S/ 68,151.09 soles, que equivalen al 3.61% del monto contractual, los adicionales y mayores metrados no superan el 15% según lo descrito en el ARTICULO N° 205 (Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al diez por ciento (15%) del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, de la normativa del Decreto Supremo N°344-2018- EF (Vigente desde enero del 2019).
- Esta coordinación da conformidad al EXPEDIENTE DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 DE MAYORES METRADOS N° 02, según informe presentado por la supervisión, donde aprueba los metrados ejecutados.
- Se sugiere la aprobación de la VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS N° 02, mediante ACTO RESOLUTIVO, para continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Que, a través del Informe N° 21-2023-GRA/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura Concluye en Declarar Improcedente la solicitud de pago de la Valorización N° 2 por mayores metrados de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular del Jirón Palma Real en la Urbanización San Miguel, Distrito de Independencia – Huaraz - Ancash" con CUI N° 2276296 por el monto de S/ 77,555.94 soles, incluido IGV correspondiente al mes de octubre de 2022;

Que, el numeral 29.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que. *"Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que aprueba el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra"*;

Que, el numeral 194.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista, a este monto se agrega de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto general a las ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199º (numeral modificado por el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 162-2021-EF publicado el 26 de junio*

de 2021);

Que, en el numeral c) del análisis del Informe N° 0084-2022-GRA/GRI-SGSLO/CJH de fecha 08 de abril de 2022, la inspector de obra señaló: "(...) el expediente técnico del Proyecto - "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular del Jirón Palma Real en la Urbanización San Miguel, Distrito de Independencia – Huaraz - Ancash" con CUI N° 2276296 considera la construcción de cinco metros de ancho uniforme desde la progresiva inicial 0+000 hasta 1+130.78 donde se observa la necesidad de ejecutar sobre anchos de pavimento rígido para mantener la linealidad en las curvas;

Que, la presente Valoración N° 02 de Mayores metrados no presenta el sustento de cuáles son las áreas en las cuales se han realizado los mayores metrados, pues al ver las fotografías a folios 343, se muestra que se ha modificado el diseño geométrico del expediente técnico, como se observa del plano D-01-Detalle de Pavimento y Cuneta (Sección típica) y de parte del Plano DG-01 – Diseño Geométrico, que se presenta a folios 343, pues como puede advertirse en dicho folios, después de las cunetas se ha ejecutado los sobre anchos, cuando en el expediente técnico señalaba ejecutar próximo a las cunetas el pavimento rígido, de lo que se infiere que, lo ejecutado no cumple con la definición de mayor metrado estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, dando mérito al Informe N° 21-2023-GRA/GRI, de fecha 27 de noviembre de 2023, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, en la que concluye de que se declare improcedente la solicitud de pago de mayores metrados de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular del Jr. Palma Real en la Urbanización San Miguel - Distrito de Independencia - Huaraz - Ancash," en donde se precisa que los mayores metrados materia del caso, después del análisis técnico, se puede advertir que lo ejecutado no cumple con la definición de mayor metrado, ya que el mayor metrado "es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico." Por lo tanto, la ejecución de mayores metrados, bajo la discrecionalidad del contratista y aprobada por la supervisión ha posibilitado de que este no haya realizado un adecuado control en las condiciones necesarias para su configuración donde ha ejecutado bajo la figura de "mayores metrados" prestaciones con sustento o justificación técnica no concernientes a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado por efectos de elevar el presupuesto de Obra;

Que, por lo tanto no se habría cumplido con lo dispuesto en el numeral 205.10 del Artículo 205º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable a los contratos de obras suscritos bajo el sistema de precios unitarios, así mismo la exigencia de contar con la autorización del Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda a través de su anotación en el cuaderno de obra, y que esta sea comunicada a la Entidad, de manera previa a la ejecución de mayores metrados, todo ello constituye el procedimiento que debe cumplirse dentro del marco de dichas contrataciones, a fin de proceder con la ejecución de los mayores metrados autorizados. Por lo tanto, la ejecución de mayores metrados bajo la libre discrecionalidad del contratista y aprobada por el Inspector ha posibilitado de que este no haya realizado un adecuado control de las condiciones necesarias para su configuración donde ha ejecutado bajo la figura de "mayores metrados", prestaciones con sustento y justificación técnica no concerniente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado que tiene por efectos elevar el presupuesto de obra. Por consiguiente, en vías de cautelar el uso correcto de los recursos públicos este expediente debe cumplir la definición de mayor metrado estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y Opiniones vertidas por la OSCE, solicitando declarar improcedente la solicitud de pago de mayores metrados;

Por los considerandos expuestos resulta improcedente la aprobación de la solicitud de pago de mayores metrados de obra N° 02 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular del Jirón Palma Real en la Urbanización San Miguel – Distrito de Independencia – Huaraz - Ancash", debiéndose tener presente que la ejecución de mayores

metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra, previa autorización del supervisor o inspector de obra conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, debiéndose precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida y no de una sección, porción o componente de obra, del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de Obra, tal como queda corroborado en el ítem anterior;

Que, finalmente, mediante Informe Legal N° 034-2024-GRA/GRAJ de fecha 19 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite la opinión de declarar improcedente la aprobación de la solicitud de pago de mayores metrados de obra N° 02 de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular del Jirón Palma Real en la Urbanización San Miguel – Distrito de Independencia – Huaraz - Ancash", por no cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 205.10 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la aprobación de la solicitud de pago de mayores metrados de obra N° 02 formuladas por el Contratista Consorcio Pavimentos en relación al Contrato N° 046-2021-GRA de fecha 05 de noviembre de 2021 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular del Jirón Palma Real en la Urbanización San Miguel – Distrito de Independencia – Huaraz - Ancash" por no haber guardado observancia del procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, a fin de determinar las penalidades que correspondan aplicar a la Supervisión de la obra denominada "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular del Jirón Palma Real en la Urbanización San Miguel – Distrito de Independencia – Huaraz - Ancash".

ARTICULO TERCERO: DISPONER derivar copia de los antecedentes del presente expediente administrativo, a la secretaría técnica de apoyo a los órganos instructores del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que previa evaluación de los hechos, procedan a la apertura o no de Proceso Administrativo Disciplinario contra los que resulten responsables.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

Reg. N° (.....)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL

HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de folios, es fidel reproducción del documento original que tiene a la

10 FEB. 2024

TEODORO VÍCTOR RODRÍGUEZ LAURET
FEDATARIO
FGRG N° 308 - 2023 - GRA/GGR

